

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Verificada la demarcacion de cuatro pertenencias de la mina de sal gemma titulada «Lucia», del término de Torres de Berrellen, y aprobado este expediente concediendo á D. Joaquin Cuartero dichas pertenencias, he acordado expedir el oportuno titulo de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 1 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

CÁRCELES.—Circulo.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Borja puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he acordado insertar á continuacion el repartimiento de las mismas aprobado con esta fecha y que ha de regir en el año económico de 1882 á 1883.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido judicial de Borja.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres.
	Pesetas.	Pesetas.
Borja.	67.970'80	1.129'65
Agon.	10.618'11	176'69
Ainzon y Huechaseca.	19.846'88	329'74
Alberite.	6.550'74	108'99
Albeta.	4.604'82	76'70
Ambel.	12.448'06	206'92
Bisimbre.	4.330'22	72'15
Boquiñeni.	9.495'80	157'90
Bulbunte.	11.275'59	187'44
Bureta.	8.835'02	146'93
Calcena.	11.322'43	188'22
Fréscano.	12.378'14	205'75
Fuendejalon.	18.106'41	300'83
Gallur.	30.875'80	512'80
Luceni.	13.877'80	230'64
Magallon.	38.237'40	635'01
Malejan.	4.941'34	82'29
Mallen.	32.560'58	540'75
Novillas.	22.779'76	378
Pomer.	3.593'97	59'93
Pozuelo.	9.724'55	161'69
Purujsosa.	7.262'64	120'82
Tabuena.	12.829'34	213'2
Talamantes.	5.344'36	89
Trasobares.	8.942'74	148
TOTAL.....	388.753'30	6.460'34

Zaragoza 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE MEQUINENZA.

D. Antonio Perales y Albarrán, Comisario de Guerra de segunda clase,

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del servicio de utensilios en esta localidad á precios fijos, se convoca por el presente anuncio á una subasta que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en esta Comisaria, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario que se une al mencionado pliego de condiciones. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las declaraciones que se necesitan, y en caso aceptar y firmar el acta de remate.

Mequinenza 7 de Setiembre de 1882.—Antonio Perales.

SECCION SEXTA.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA ALMOLDA.

RECTIFICACION.

Autorizado este Ayuntamiento para invertir la tercera parte de su 80 por 100 de Propios en la construcción de una Casa-escuela de niñas y un macelo, el M. I. Sr. Gobernador de la provincia se ha servido señalar para la celebracion de la subasta simultánea que se verificará en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de esta villa, el día 25 de Setiembre, á las doce de su mañana, bajo las cantidades de 10'526 pesetas 34 céntimos la primera y de 4'271 pesetas 33 céntimos la segunda, con sujecion á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaria por el tiempo concedido hasta la celebracion del acto, que tendrá lugar con asistencia de Notario público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se inserta. Para que sean admitidas han de acompañarles precisamente la cédula de vecindad y las cartas de pago que acrediten el depósito del 10 por 100 del valor de las obras en la Depositaria municipal, ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza, cuyo depósito se devolverá en el acto de la subasta, ménos al mejor postor, que se le retendrá en garantía hasta la recepcion definitiva de las obras, y de cuya cuenta serán los gastos de la subasta y los que hubiere ocasionado la resolucion del expediente.

La Almolda 21 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Peralta.—El Secretario, Pablo Gros.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal que

exhibe, señalada con el núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto del año actual, y de los planos, presupuestos y demás condiciones que segun él han de regir en las obras de (la que sea) en la villa de La Almolda, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de la misma con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de..... pesetas (la cantidad se expresará en letra), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha).

(Firma).

D. Santiago Peralta, Secretario del Ayuntamiento de Mediana:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal hay uno del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Pascual Abad.—Manuel Laborda.—Manuel Mainar.—Francisco Sanchez.—Gabriel Casabona.—José Cortés.—Diego Sanchez.—José Mainar.—Señores Asociados: D. Benito Baya.—Pedro Laborda.—Cristóbal Sanchez.—Juan José Grasa.—Dionisio Lobé.—Vicente Mainar.—José Domingo.

«*Dentro.*—En la villa de Mediana á 3 de Setiembre de 1882; reunidos en la Sala Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores de Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, el Sr. Alcalde y Presidente D. Pascual Abad declaró abierta la sesion y dijo: Que con motivo de haberse declarado improcedente el recargo del 50 por 100 sobre el impuesto equivalente al de la sal, del cual se hizo uso para poder nivelar el presupuesto municipal de esta villa correspondiente al actual ejercicio, se estaba en el caso de proceder á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 por resultar con la supresion de dicho recurso un déficit de 1.616 pesetas 52 céntimos á que ascendia.

Enterados los concurrentes, y revisado de nuevo el presupuesto, acordaron por unanimidad declarar: Que no consideran pueda disminuirse ni sea susceptible de economía ninguna de las partidas del presupuesto de gastos: que para cubrirle se han utilizado en toda su extension los ingresos y recursos ordinarios legales, excepcion hecha del recargo en cédulas personales, al cual se renunció en su día por demasiado gravoso al vecindario y hoy por extemporáneo; y que á falta de otro medio más adaptable al caso, proponian el recurso extraordinario de un 22 por 100 de recargo, además del 70 ordinario sobre el cupo de consumos, con lo cual quedará cubierto el déficit que resulta; debiendo solicitarse del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en la forma que establece la precitada Real orden y cumplirse con todas sus prescripciones.

En cuyo estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando la presente acta con los concurrentes que saben hacerlo, y por los que nó yo el Secretario de que certifico.—Pascual Abad.—Manuel Laborda.—José Cortés.—Diego Sanchez.—José Mainar.—Benito Baya.—Pedro Laborda.—Cristóbal Sanchez.—Dionisio Lobé.—Vicente Mainar.—José Domingo.—Santiago Peralta, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, expido la

presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mediana á 4 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Abad.—Santiago Peralta.

D. Víctor Miguel, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal del corriente año, aparece el acuerdo siguiente:

Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. Inocencio Benedi, Alcalde.—Regidores: Calixto Moron.—Pedro Utrilla.—Juan Francisco Gacoso.—Juan Polo.—Baltasar Gaceo.—Asociados: Vicente Gaceo Francia.—José Palacios.—Eustaquio Blanco.—Antonio Velazquez.—Ventura Renieblas.—Isidoro Remacha.—Vicente Gaceo Garcia.

Al centro.—En el pueblo de Monreal de Ariza á 31 de Agosto de 1882; reunidos los señores de Ayuntamiento y asociados que forman la Junta municipal en las Salas Consistoriales, á las once de la mañana, bajo la presidencia de D. Inocencio Benedi, Alcalde, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y dada lectura á la anterior, fué aprobada. Acto seguido, enterados dichos señores del objeto de la convocatoria, acordaron por unanimidad: que no siendo posible introducir reforma alguna en los gastos del presupuesto municipal de este pueblo, formado para 1882 á 1883, y aprobado por el M. I. Sr. Gobernador en 26 del pasado Julio, consistentes en 5.534 pesetas 26 céntimos, sólo sí en los ingresos en su capitulo 11 art. 4.º, por haberse recargado y auto-
rizado el 50 por 100 sobre el nuevo impuesto en sustitucion de la sal, en cantidad de 587 pesetas 40 céntimos, cantidad que no puede cubrirse de manera alguna con los arbitrios señalados en el art. 137 de la ley municipal, por lo que la declaraban déficit y adoptaban para enjugarlo el arbitrio extraordinario sobre consumos, además del ordinario del 70 por 100 ya utilizados, por ser el más ventajoso á este vecindario, instruyendo al efecto el expediente prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para el cual daban comision al Sr. Alcalde Presidente y Secretario de la Corporacion, con lo que daban por terminada la sesion.—Inocencio Benedi.—Calixto Moran.—Pedro Utrilla.—Juan Francisco Gacoso.—Juan Polo.—Baltasar Gaceo.—Asociados: Vicente Gaceo Francia.—José Palacios.—Eustaquio Blanco.—Antonio Velazquez.—Ventura Renieblas.—Isidoro Remacha.—Vicente Gaceo Garcia.—Victor Miguel, Secretario.»

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste, libro la presente que sello y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Monreal de Ariza á 1.º de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Inocencio Benedi.—Victor Miguel.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y el del impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes al año económico de 1881-82, se hallan expuestos al público por término de ocho dias, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se interpongan.

Aranda de Moncayo 8 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz y Ruiz.

Los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de sal se hallan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Esco 5 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Antero Gimenez.

El reparto para cubrir los gastos del presupuesto municipal y cupo de consumos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo hubiere lugar.

Alforque 8 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Isidro Salinas.

Las cuentas municipales de esta localidad, pertenecientes á los años económicos de 1876-77 al 1879 á 1880 ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 15 dias, durante cuyo plazo los vecinos que gusten podrán examinarlas y formular por escrito sus observaciones, segun expresa el párrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Escatron 9 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Miguel de Olaso.

El partido de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde San Miguel en adelante; su dotacion consiste en 925 pesetas satisfechas por los dueños de las caballerias, al tanto que corresponde á cada una, siendo obligacion del Profesor que se nombre el hacer efectiva dicha cantidad, contando con el apoyo del Ayuntamiento, caso que alguna cuota no la hiciera cobrable dicho Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldia hasta el dia 29 del actual, en que se proveerá.

Fuendetodos 9 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Joaquin Gimeno.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el dia 29 del corriente mes; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, y lo que produzcan las iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 24 del actual, en que se proveerá.

Alfamen 2 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Valero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario-inspector de carnes y ganados de esta villa, dotada con el sueldo anual de 85 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las solicitudes de-

bidamente documentadas, las cuales se admiten por término de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Aranda de Moncayo 5 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz y Ruiz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en providencia de esta fecha se ha acordado suspender la subasta anunciada para el dia 12 del actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 20 del corriente, número 51, y *Diario* de esta ciudad del 21, referente á cuatro casas sitas en la calle del Azoque, números 57, 59, 61 y 63, por haberse interpuesto tercera de dominio á las mismas.

Y para que llegue á conocimiento del público se inserta el presente en Zaragoza á 6 de Setiembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., José Guitarte.

JUZGADOS MILITARES.

Habana.

D. Francisco San Pedro Estremiana, Capitan graduado, Alférez auxiliar de la Comisión general liquidadora de cuerpos extinguidos de infantería y Juez Fiscal de la misma:

Habiendo sido dado de baja por desaparecido en el mes de Julio de 1878, por no justificar su existencia desde el mes de Octubre del año anterior, el soldado del batallon cazadores de Borbon, núm. 26, José Prieto Delgado, á quien instruyo expediente en averiguacion de su paradero: usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el local que ocupa esta Comisión, calle de los Oficios, núm. 4, donde deberá presentarse dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se le juzgará como desertor.

Habana 29 de Julio de 1882.—Francisco San Pedro.

Madrid.

D. Andrés Martínez Rionda, Comandante del batallon cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal de la causa que se instruye al soldado Miguel Anguera Royo en averiguacion de los motivos que haya tenido para no efectuar su incorporacion á banderas al ser llamado para efectuarlo:

Hago saber: que en virtud de la autorizacion que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi se-

gundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Miguel Anguera Royo, que se encuentra con licencia ilimitada, para que en el término de 20 días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Montaña de esta Corte y en el local que ocupa el cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el motivo arriba mencionado. Y á fin de que por este medio de publicidad llegue á conocimiento del interesado y pueda efectuarlo, extendiendo éste en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—Andrés Martínez Rionda.

Zaragoza.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado, Capitan ayudante del segundo batallon del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22:

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instruccion contra el soldado de la quinta compañía del primer batallon de este regimiento, Antonio Guara Molinero, hijo de Julian y de Felisa, natural de Pamplona, por no haberse incorporado á banderas desde que en 3 de Marzo último se le ordenó su incorporacion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel de Santa Engracia de esta Plaza á manifestar las causas que ha tenido para no efectuar su incorporacion en tiempo debido, y de no verificarlo seguirá la causa su tramitacion á los efectos que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijará en la puerta de dicho cuartel de Santa Engracia de esta plaza.

Zaragoza 30 de Agosto de 1882.—Liborio Mediavilla.

D. Bernardo Padules y Olivan, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon Reserva de Zamora, núm. 108, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Aragon:

Hallándome instruyendo sumaria contra el Comandante graduado Capitan de infantería, D. Luis de Quesada y Galloso, por haber desaparecido de esta Plaza llevándose fondos petenecientes al Depósito de embarque para Ultramar de la misma, en cuya dependencia tenia su destino; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Capitan, cuyas señas son: estatura regular, grueso, color moreno, de 38 á 40 años de edad, usaba bigote y perilla; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en la guardia del principal de esta Plaza por proceder así en justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza á 3 de Setiembre de 1882.—Bernardo Padules.